



OVIEDO.es
PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS

ANEXO: PROYECTO NORMATIVO CONSOLIDADO

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE
LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DESTINADOS
A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEPENDIENTES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**



INDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y fines

Artículo 2.-Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Administración y gestión

TÍTULO I. SERVICIOS, USOS, PRECIOS PÚBLICOS. DURACIÓN Y PRÓRROGA

Artículo 4.-Tipos de servicios.

Artículo 5.- Normas generales de uso.

Artículo 6.- Horarios

Artículo 7.-. Precio de los servicios

Artículo 8.- Garantías y fianzas.

Artículo 9.- Mantenimiento y limpieza

Artículo 10.- Duración y prórroga.

TÍTULO II.- SOLICITUDES. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS/CESIONARIAS. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 11.- Solicitudes

Artículo 12.- Derechos

Artículo 13.- Obligaciones

Artículo 14. .- Extinción de uso

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal

TÍTULO III.-RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.- Infracciones

Artículo 17.- Sanciones

Artículo 18.- Prescripción

Artículo 19.- Entrada en vigor

ANEXO I.- VIVARIUM

PREÁMBULO

Oviedo Emprende es una iniciativa del Ayuntamiento de Oviedo a través de la cual se desarrolla y fomenta el emprendimiento para adaptarlo a las necesidades actuales y a los nuevos modelos de negocio basados en el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación y en la innovación así como en las Ciencias de la Salud.

Los espacios municipales objeto de la presente regulación, tienen como finalidad la promoción del empleo, la puesta en marcha y mantenimiento de empresas así como atraer a nuevos teletrabajadores que desarrollen sus proyectos de emprendimiento o su trabajo por cuenta ajena en estos espacios. Se prestará especial atención a aquellos proyectos que supongan un valor añadido en innovación y desarrollo.

En cuanto a los equipamientos actualmente en funcionamiento, El Vivero de empresas de Ciencias de la salud y el Coworking Talud de la Ería se constituyen como espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo, puesta en marcha y mantenimiento de empresas. Ofrecen la adjudicación temporal de locales a empresas relacionadas con el Sector salud en el Vivarium y puestos de trabajo compartido en formato de coworking en El Talud, combinados con el asesoramiento en la gestión empresarial y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida.

Los nuevos espacios que se establezcan al amparo de esta normativa responderán a los objetivos generales del programa Oviedo Emprende, favorecerán el establecimiento de iniciativas emprendedoras de apuesten por la innovación y la generación de empleo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. – Objeto y fines.

El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento y los servicios de los equipamientos que están actualmente en funcionamiento, el Vivero de Empresas de Ciencias de la Salud (Vivarium) y el espacio de Coworking Talud de la Ería del Ayuntamiento de Oviedo, y aquellos otros espacios que entren en funcionamiento de similares características y finalidad, establecer el conjunto de derechos y obligaciones de los usuarios de estos servicios, así como las condiciones en las que se prestarán los servicios municipales en estas instalaciones.

Las normas contenidas en este Reglamento serán de obligado cumplimiento para los cesionarios/usuarios de estos espacios municipales. A estos efectos, se entenderá por cesionario a aquella persona física o jurídica a la que se ceda el uso, con carácter temporal, de alguno de los locales destinados a empresas de estos espacios y se considerarán como usuarios a aquellos que ocupen puestos de coworking o teletrabajo al igual que cualquier persona física o jurídica que haga uso de las instalaciones como puedan ser personas asistentes a las jornadas, acciones formativas u otras actividades que tengan lugar en los centros citados.



OVIEDO.es
PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a los espacios de titularidad municipal gestionados por el Área de Promoción Económica siguientes:

- Vivero de ciencias de la salud – Vivarium.
- Espacio de Coworking Talud de la Ería.

Asimismo, será de aplicación a otros espacios de características análogas que puedan crearse y sean destinados por el Ayuntamiento de Oviedo al fomento del emprendimiento, la innovación y desarrollo, la captación de teletrabajadores y la generación de empleo.

Artículo 3.- Administración y Gestión.

La administración y gestión se realizará por el Ayuntamiento de Oviedo que adoptará las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento y que obligarán a todas las personas y empresas usuarias/cesionarias de los espacios.

El Ayuntamiento de Oviedo dispondrá de personal técnico municipal como supervisores de la gestión del equipamiento y de su funcionamiento.

TÍTULO I. SERVICIOS, USOS Y PRECIOS PÚBLICOS. DURACIÓN Y PRÓRROGA

Artículo 4.-Tipos de servicios.

Se distinguen los siguientes tipos de servicios en los espacios municipales:

- 1.- En el equipamiento del Vivero de Ciencias de la Salud (Vivarium): Cesión de uso de locales, despachos, almacenes y garaje a empresas del sector biosanitario y biotecnológico o a entidades públicas con la misma finalidad temática. (Vivarium)
- 2.- En el Talud de la Ería: Cesión de uso de puestos destinados al Coworking.
- 3.- En otros espacios de características análogas que sean destinados al fomento del emprendimiento, la innovación y desarrollo, la captación de teletrabajadores y la generación de empleo podrán consistir en la cesión de espacios o locales individuales o a la cesión del espacio completo.
- 4.- Cesión de uso, previa reserva, de las salas de reuniones y formativas para las empresas alojadas en el Vivarium y Talud y, de crearse, en otros espacios.



5.- Cesiones de espacios donde se llevarán a cabo eventos, jornadas y similares, relacionadas con las actividades y fines de los centros, desarrolladas tanto por las empresas instaladas en los distintos equipamientos, como por otras empresas y/o entidades ajenas y el propio Ayuntamiento.

6- Asesoramiento y formación, acompañamiento, acceso a organismos y visibilidad a través de los servicios del Ayuntamiento de Oviedo y de los demás organismos con quien pueda convenir su colaboración.

Los servicios enumerados en los apartados anteriores no constituyen una enumeración exhaustiva, pudiendo ampliarse a otros servicios adicionales necesarios, previa

Artículo 5.- Normas generales de uso.

Los espacios cedidos a cada persona física o jurídica usuaria/cesionaria deberán ser utilizados directamente por éstos y destinarse a la actividad para la que fue concedida. Únicamente y en el caso de autorización a entidades públicas podrá autorizarse que ésta lo reasigne a su vez manteniendo el cumplimiento de los fines para los que se autoriza a dicha entidad o en cumplimiento de dicho programa.

Artículo 6. Horarios.

Corresponde a la Concejalía competente en materia de emprendimiento establecer mediante instrucción el calendario y de aperturas horarios de funcionamiento de los equipamientos, previo informe del Servicio competente.

Artículo 7.- Precio de los servicios.

La cesión y el uso de los servicios que se presten en los equipamientos municipales regulados en el presente reglamento se regirán por lo establecido en la Ordenanza correspondiente de precios públicos del Ayuntamiento de Oviedo. De igual modo, se regirá por esta Ordenanza el régimen de exenciones.

Artículo 8.- Garantías y fianzas.

Cada cesionario de locales o espacios, entregará al Ayuntamiento de Oviedo una fianza correspondiente a 2 mensualidades del precio público correspondiente.

La fianza será devuelta o cancelada al finalizar la cesión y siempre que hayan cumplido las obligaciones derivadas de la misma y dejen en igual estado de conservación los locales cedidos para el uso.

Se pondrán mantener en su caso, mejoras o modificaciones realizadas, si así lo determina el Ayuntamiento.

Si realizado el desalojo del espacio cedido, quedasen en éste bienes / muebles propiedad del cesionario, se entenderá que el mismo renuncia a su propiedad y posesión pudiendo integrarlos en su patrimonio o tratarlos como residuo sólido. En este caso, el cesionario

quedará obligado a reembolsar al Ayuntamiento de Oviedo cuantos gastos se vea obligado a realizar para dejar el espacio en su estado originario, en caso de que no quede cubierto el



gasto con la devolución de la fianza.

El impago de dos mensualidades de la renta será causa para dejar sin efecto mediante resolución, la autorización de uso, dando lugar a la pérdida de la garantía constituida.

En los casos de resolución por impago se exigirá la deuda pendiente a través del procedimiento recaudatorio y procederá la incautación de la fianza por razones punitivas y para responder de los daños y perjuicios causados, si los hubiere, así como asegurar el cumplimiento de la obligación de restauración del local a sus condiciones iniciales.

Artículo 9.- Mantenimiento y limpieza.

El Ayuntamiento de Oviedo se encargará de los servicios de mantenimiento de los equipamientos municipales e instalaciones. Asimismo, se incluirán los siguientes servicios: WIFI y servicios de telecomunicaciones para uso profesional de quienes ocupen estas instalaciones.

Mantenimiento de la climatización, electricidad y otros necesarios para el correctofuncionamiento de cada equipamiento.

Control de accesos y sistemas de seguridad.

En el caso de cesiones de espacios complementarios que formen una unidad independiente o edificio completo, el mantenimiento ordinario y la limpieza serán por cuenta del autorizado.

Artículo 10.- Duración y prórroga.

La cesión del uso de los equipamientos municipales objeto de la presente regulación tendrán una duración mínima de 3 años prorrogables a petición del autorizado por periodos anuales, hasta 5 años con carácter general. Las autorizaciones de espacios para más de 50 empleados y de edificios completos podrán renovarse anualmente hasta los 10 años.

Llegado ese momento el autorizado podrá solicitar renovaciones anuales que podrán ser concedidas en tanto no haya propuestas de ocupación en espera.

La utilización del espacio coworking podrá limitarse a 3 años si existe demanda en espera.

TÍTULO II.- SOLICITUDES. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS/CESIONARIAS. EXTINCION DE USO

Artículo 11.- Solicitudes.

Las personas jurídicas interesadas, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo <https://sede.oviedo.es/>, según artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de personas físicas, podrán presentar las solicitudes vía telemática, según el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, a través del registro municipal o por cualquier otro medio establecido conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable con la Memoria de la actividad empresarial que se pretende



desarrollar.

- b) Copia del documento identificativo: NIF, NIE o CIF. En el caso de personas jurídicas, han de aportar sus Estatutos al objeto de verificar su objeto social.
- c) En el supuesto de no haber autorizado al Ayuntamiento de Oviedo a verificar la situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Oviedo, ha de aportarse certificado acreditativo de estar al corriente de los pagos con dichas entidades.

Las solicitudes de cesión de espacios o locales serán resueltas por la Junta de Gobierno Local o Concejal/a de Gobierno en quien delegue.

El plazo máximo para dictar y notificarse la resolución expresa es de 6 meses, transcurridos los cuales la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo.

La adjudicación de uso de locales en el Vivero de Ciencias de la Salud se ajustará al procedimiento y criterios de valoración que se establecen en el Anexo I de este Reglamento.

La adjudicación de uso de locales y dependencias en otros edificios o espacios se realizará conforme al procedimiento que establece en este reglamento y su Anexo I, en todo aquello que pueda ser compatible. De forma motivada y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrán establecer, para cada uno de los casos, criterios específicos de valoración en atención al objetivo asignado al concreto espacio, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades cuyo desarrollo se pretende promocionar en interés municipal.

Para el uso de los espacios de coworking bastará la solicitud, con la acreditación de la actividad a desarrollar, resolviéndose la misma por el órgano municipal competente.

Artículo 12.- Derechos de los autorizados.

- a) Al uso y disfrute de los espacios regulados en este reglamento de acuerdo con la finalidad para la que se otorgó el uso/cesión.
- b) A recibir los servicios municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 9.
- c) En aquellos espacios destinados al coworking, a recibir asesoramiento, formación y acompañamiento básico relacionado con el emprendimiento.
- d) Al uso de aulas de reuniones y otros espacios comunes, previa solicitud de reserva a la persona responsable del funcionamiento del equipamiento, que será atendida de acuerdo con el orden de entrada de la solicitud, caso de existir más de una solicitud para el mismo espacio.
- e) A formular sugerencias, quejas o reclamaciones que podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo.
- f) A ser informadas de los distintos usos y servicios disponibles y a su funcionamiento por el personal encargado de la gestión de estos equipamientos.

Artículo 13.- Obligaciones.

1.- Obligaciones básicas:

- a) Cumplir las normas sobre seguridad y salud generales del Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Mantener las condiciones de uso o cesión de manera que no perturben el uso general de las instalaciones.
- c) Cumplir las obligaciones de pago establecidas en este reglamento.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Ayuntamiento de Oviedo.



2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la admisión a los centros a cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad o de los ocupantes.

3.- Cualquier persona que acceda o permanezca en los centros estará obligada, a petición del personal responsable del mismo, a identificarse y justificar su presencia.

Artículo 14. - Extinción de uso o cesión.

La autorización de la cesión de uso se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este documento.

2. Por impago de la renta o cualquier otra cantidad adeudada por el cesionario . En caso de impago de dos mensualidades el Ayuntamiento de Oviedo podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del presente contrato, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos.

3. Por finalización del plazo de cesión.

4. Por renuncia del cesionario.

5. Por circunstancias de interés público sobrevenidas, que justifiquen dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo.

6. La quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, o quita y espera del cesionario. Las situaciones de insolvencia serán causa de extinción del uso o cesión una vez culminado el procedimiento concursal con la liquidación de la empresa.

7. La extinción de la personalidad de la Sociedad cesionaria, o fallecimiento del empresario/a individual.

8. Por el mutuo acuerdo de las partes.

9. El no iniciar la actividad, en el local cedido, en el plazo de 2 meses desde la fecha de otorgamiento de la cesión o que se produzca una inactividad durante un período superior a tres meses en cualquier momento del plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio todo ello de la obligación de abonar la renta.

10. El hecho de no estar el cesionario al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones legales, tributarias estatales, autonómicas y municipales y de la Seguridad Social será causa de extinción de la autorización de uso.

11. Por modificación de los fines y actividad de la empresa por las que haya optado a la cesión de locales

12. En los espacios destinados al coworking: La falta de asistencia a su puesto de manera continuada o aprovechamiento ineficiente. Estos se entenderán cuando los usos sean inferiores a 5 días al mes.

Una vez comunicada fehacientemente extinción de uso o de la cesión o si, habiendo optado por exigir el cumplimiento de la obligación de pago, éste no llegara a producirse, el Ayuntamiento de Oviedo podrá, si lo estima oportuno, anular las tarjetas de acceso al local cedido y al cese en el suministro de los servicios contemplados en el contrato, sin que de ello se derive derecho a indemnización alguna por parte del cesionario.

Artículo 15.- Protección de datos.



OVIEDO.es
PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS

A) Deber de información

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que sus datos personales van a ser tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar su estancia en los espacios municipales objeto de la presente regulación, incluida la gestión de los distintos servicios de los que puedan ser usuarios o beneficiarios.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) o a través de su sede electrónica (sedeagpd.gob.es). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo: dpd@oviedo.es

B) Normativa de Protección de datos

En relación a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Oviedo a través del Vivero de Ciencias de la Salud (VIVARIUM), del Coworking Talud de la Eria , y demás espacios municipales destinados a la promoción empresarial se prestarán de acuerdo con la vigente normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos –RGPD-), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos aplicable.

En relación a las medidas de seguridad, el Ayuntamiento de Oviedo se rige por lo establecido en el Real Decreto 311/2022 de 4 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, estando descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ayuntamiento.

En el caso de prestadores de servicios relacionados con el tratamiento de datos personales incluidos en registros de actividad del Ayuntamiento, se ha regulado el encargo del tratamiento y el compromiso de confidencialidad mediante la formalización de los correspondientes contratos y cláusulas.

Así mismo, el Ayuntamiento ha procedido al nombramiento de un Delegado de Protección de Datos tal y como se establece en el artículo 37 del RGPD, siendo el canal de contacto con el mismo el siguiente correo-e: dpd@oviedo.es.

El Ayuntamiento de Oviedo tiene expresamente prohibido el acceso a la información de carácter personal albergada en las instalaciones o dispositivos titularidad del cesionario. No obstante, si, ocasionalmente, el Ayuntamiento de Oviedo, como consecuencia de la prestación de los servicios inherentes al contrato de cesión, pudiese llegar a conocer información de carácter personal procedente de los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del cesionario se compromete a observar secreto profesional y mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación de servicios. Asimismo, el Ayuntamiento de Oviedo se compromete a dar traslado de la obligación de secreto y confidencialidad al personal que, en ejercicio de las funciones por él encomendadas, pudiera conocer información de carácter personal incluida en los ficheros titularidad del cesionario .

TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.- Infracciones.

1.- Infracciones leves:

- a) Incorrección en el trato con los responsables de los espacios o con los usuarios/cesionarios.
- b) Uso indebido de las instalaciones que no lleguen a producir daños en las mismas.
- c) Incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los distintos espacios.

2.- Infracciones graves:

- a) Uso indebido de las instalaciones si se producen daños en las mismas.
- b) La reiteración en conductas calificadas como leves. Se considerará reiterada si ha recaído más de una sanción firme de carácter leve en el periodo de un año.
- c) Los actos que perturben o impidan el normal funcionamiento de los espacios municipales regulados en este reglamento.
- d) La ocupación de salas de reuniones u otros espacios destinados a la formación y eventos sin autorización previa.
- e) El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud (prevención de riesgos laborales)

3.- Infracciones muy graves:



- a) El uso o cesión para fines de negocio distintos a los autorizados.
- b) La explotación económica de las zonas comunes de cualquiera de los espacios.
- c) La reiteración en conductas calificadas como graves. Se considerará reiterada si ha recaído más de una sanción firme de carácter graves en el periodo de un año.
- d) La falsedad en la documentación aportada para el acceso a los distintos espacios.
- e) Uso indebido e intencionado de las instalaciones cuando se produzcan daños en los equipamientos o las instalaciones.

Artículo 17.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 1.500,01 euros hasta 3.000 euros. No obstante, la reiteración en una conducta calificada como muy grave podrá suponer la extinción de uso/cesión del espacio municipal. Se considerará reiterada si ha recaído una sanción de carácter muy grave en el periodo de un año.

Para la graduación de las cuantías previstas en este artículo se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La existencia de intencionalidad o reiteración, las circunstancias del responsable y el beneficio económico obtenido.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 18.- Prescripción.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:
 - a) A los 3 años las infracciones muy graves.
 - b) A los 2 años, las infracciones graves.
 - c) A los 6 meses las infracciones leves.
2. Las sanciones impuestas conforme a este reglamento prescribirán:
 - a) A los 3 años las sanciones muy graves.
 - b) A los 2 años las sanciones graves.
 - c) Al año, las sanciones leves.

En cuanto al cómputo de plazos se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La tramitación de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio competente en materia de emprendimiento y serán resueltos por la Junta de Gobierno Local o concejalía en quien delegue de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1,l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 19.- Entrada en vigor.



OVIEDO.es
PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS

EL presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I VIVARIUM

Cesión de locales en el Vivero de Ciencias de la Salud – Vivarium a proyectos empresariales

Las empresas que deseen presentar solicitudes de alojamiento, podrán presentarla en el registro electrónico <https://sede.oviedo.es/> del Ayuntamiento de Oviedo. El plazo de presentación de ofertas estará abierto durante todo el año.

En el caso de personas físicas, podrán presentar las solicitudes vía telemática, según el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, a través del registro municipal o por cualquier otro medio establecido conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las personas interesadas en la ocupación de locales en el Vivarium, presentarán la solicitud en modelo normalizado a la que acompañarán el plan de negocio de la empresa y el resto de la documentación necesaria para la correcta evaluación del proyecto.

1.- Requisitos de admisión de solicitudes

- a) Con carácter general podrán solicitar la cesión de espacios en el Vivarium empresas que estén relacionadas con el sector biosanitario y biotecnológico.
Tendrán prioridad sobre el resto de solicitudes las empresas ya instaladas que necesiten ampliar espacios para seguir desarrollando su actividad, siempre y cuando sean empresas que tengan laboratorios o necesiten suministro y extracción de gases o el espacio solicitado sea para instalarlo y siempre que no superen los 4 locales o 200 m². El plazo de cesión de los nuevos espacios, será el de la concesión inicial.
- b) No podrán ser alojadas las empresas asistenciales.
- c) Las personas físicas o jurídicas que ya hayan ocupado algún local en el Vivarium, individual o conjuntamente con otros titulares podrán volver a solicitarlo transcurrido cuatro años desde el vencimiento de la cesión inicial.

2.- Criterios de selección y valoración.

A) Necesidad de instalaciones específicas, Hasta 20 puntos

1. Empresas que por su actividad necesiten de las instalaciones particulares que ofrece el Vivarium: gases, extracción de humos 15 puntos.
2. Empresas que necesiten laboratorio 5 puntos.
3. Resto de empresas.0 puntos.

B) Antigüedad de la empresa, hasta 3 puntos

1. Entre 0 y 3 años: 3 puntos.
2. Entre 3 y 5 años: 1 punto.
3. Más de 5 años: 0 puntos

Se considerará como inicio del cómputo de antigüedad la fecha de Alta en el I.A.E. En el caso de tener varias actividades económicas y con diferentes altas la referencia será aquella cuya actividad precise de los elementos característico del criterio 2.A.1.

C) Relación con otras entidades, hasta 3 puntos.

Se valorará la existencia de relación entre el solicitante con algún centro de investigación, centros docentes o sanitario y programas de investigación de la Unión Europea. Requisito verificable mediante la presentación de contratos de colaboración o de servicios. 1 punto por contrato.

D) Empresas que dediquen el 100% de su actividad al sector biosanitario y biotecnológico, hasta 3 puntos.

Se valorará mediante los epígrafes del CNAE en el que se encuentre, el análisis de los productos que diseñe o servicios que preste.

3.-Estudio de solicitudes y propuesta de adjudicación.

Se establece un sistema de convocatoria continua, basado en un proceso abierto de valoración, selección y autorización de los proyectos presentados. El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto hasta la modificación o revocación del presente documento.

Cada tres meses, las solicitudes presentadas en el trimestre precedente se tramitarán en la Sección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Oviedo, que las examinará y requerirá, en su caso a los solicitantes la subsanación en el plazo máximo e improrrogables de diez días de los defectos observados en las solicitudes cursadas, los documentos preceptivos no acompañados a la misma, así como las aclaraciones o ampliaciones de documentación que sirvan para completar el expediente para la correcta evaluación de los proyectos; en el caso de que no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El área de Promoción Económica emitirá informe de valoración de las solicitudes y elevará, en su caso, la propuesta de resolución declarando el desistimiento de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda, así como de las que entren a formar parte de la bolsa de proyectos empresariales.

Una vez evaluados los proyectos presentados se comunicará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se recogerán las valoraciones de los proyectos presentados y si el proyecto es apto o no apto para el acceso a los locales, concediéndose el plazo de 10 días hábiles desde su notificación a los efectos de presentar las alegaciones que a su derecho convengan en caso de disconformidad con alguno de los extremos recogidos en la mencionada relación provisional relativos a la puntuación otorgada.

En caso de empate en la puntuación, se utilizará como criterio de desempate lo siguiente:

1.- Que las empresas estén participadas por mujeres (hasta 5 puntos) como empleadas o como emprendedoras:

Puntuación: 1 punto por cada mujer.

2.- Que el/a empresario/a individual solicitante o alguna de las personas socias y/o promotoras solicitantes tengan diversidad funcional, con un porcentaje de discapacidad mínimo del 33%.

A estos efectos, el solicitante deberá aportar los certificados de discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Puntuación: 1 punto por cada persona con diversidad funcional.

3 - En caso de mantenerse el empate, se dará prioridad a las empresas que estén participadas en más del 50% por jóvenes menores de 35 años.

Puntuación: 1 punto por cada socio/a menor de 35 años.

4.- Si persistiera el empate, tendría prioridad la empresa con más tiempo en la lista de espera tomando como fecha la de la solicitud.

4.- Bolsa de proyectos en espera y asignación de solicitudes.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, se dictará resolución que contendrá relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas, figuran con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

La relación de admitidos se ordenará por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, siendo la posición ocupada en la relación definitiva la que determinará el orden de autorización para la cesión u ocupación de locales y en función de los intereses expresados en documentos oficiales y públicos que contengan orientaciones económicas y empresariales como el vigente Plan Estratégico Oviedo 2025.

Las solicitudes presentadas que cumpliendo los requisitos no se le asignen locales por no existir vacantes, pasarán a integrar la "Bolsa de Proyectos en Espera" para la ocupación de posibles locales que pudieran quedar libres.

La referida bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la

misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua.

La relación de empresas solicitantes de espacio en lista de espera con sus puntuaciones, se comunicarán a las que figuren en ella con ocasión de cada modificación.

Se recurrirá a la bolsa de proyectos en espera para cubrir las posibles vacantes, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida. En el caso de producirse vacantes, se procederá a notificar a los solicitantes incluidos en la mencionada bolsa, por orden de puntuación, el o los locales vacantes a los efectos de que procedan a su aceptación, previa revisión del expediente a los efectos de comprobar la vigencia de la documentación en él incluida y requerir, en su caso, la actualización de la misma. El plazo de contestación para la aceptación del despacho ofertado será de 5 días hábiles desde la fecha de la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha obtenido respuesta, se considerará como desestimada dicha oferta.

En caso de aceptación, se procederá a la emisión de la resolución para declarar al solicitante beneficiario del servicio y reconocerle su derecho a la utilización del local que corresponda.

El plazo de permanencia en esta bolsa será de un año a contar desde la fecha de valoración, salvo renuncia expresa y por escrito del solicitante, y en aquellos casos en los que durante la estancia en la bolsa se haya renunciado en tres ocasiones a los locales ofrecidos de manera no justificada.

Los proyectos que tras un año, de permanencia en la bolsa no hubieran accedido a ningún local podrán solicitar la renovación de su presencia en la lista. En caso de que las condiciones contempladas en la solicitud inicial se hubieran modificado (cambios de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionario, ampliaciones o modificaciones del objeto de la sociedad, etc.) deberán aportar la documentación pertinente a través del registro electrónico y dirigido al área de Promoción Económica que podrá estimarla como continuación del proyecto inicial o requerirle para iniciar una nueva instancia si los cambios modifican sustancialmente el proyecto inicial.

5.- Notificación del resultado del proceso selectivo.

Una vez emitida la propuesta de resolución sobre el uso de espacios de dominio público de uso empresarial, el Ayuntamiento de Oviedo notificará a los interesados el resultado de dicha resolución. En caso de que en el plazo de dos meses desde la notificación no se ocupara el espacio autorizado, podría iniciarse el procedimiento para la anulación de la cesión de los espacios inicialmente solicitados.

6.- Transformación de almacenes en locales.

Los locales destinados a almacén con números 10 a 15 pueden tener un uso como locales de actividad empresarial en los términos generales y objetivos del conjunto edificatorio previa su

